



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4267/2016

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016

**LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA DOSAL
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA SERVICIO VASA, S.A. DE C.V.**


Domicilio del Representante Legal, artículo
113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Revalidación de impacto ambiental
Bitácora: 09/DCA0007/04/16

Hago referencia al escrito sin número de fecha 01 de abril de 2016, ingresado en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual el **Lic. Luís Enrique Mendoza Dosal** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIO VASA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la revalidación de impacto ambiental del Proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Estación de Servicio Vasa, S.A. de C.V., Sucursal Metepec**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicado en Avenida Toluca-Tenango No. 15, Colonia Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; el cual fue autorizado por la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Estado de México mediante la resolución número M/039/99-R/021/99, de fecha 31 de mayo 1999, otorgándose una vigencia de la autorización de 09 meses para la preparación del sitio, construcción, instalación, equipamiento e inicio de operación del **Proyecto** y vigencia indeterminada en relación a las condicionantes de operación.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, le informo lo siguiente:


Página 1 de 2

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4267/2016**

La autorización emitida mediante resolución número M/039/99-R/021/99 de fecha 31 de mayo 1999, por la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Estado de México se considera vigente para los efectos a que haya lugar, ello en términos del artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, toda vez que en la misma no se precisó vigencia para la ejecución del **Proyecto**.

Asimismo le informo que en caso de que alguna obra o actividad no contemplada en la información remitida o en el caso de alguna modificación del **Proyecto**, no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **Regulado**, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas, deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DCA0007/04/16

Página 2 de 2